

Resumen ejecutivo

Informe 'Presencia de la lengua de signos española en la televisión'

PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS

La televisión se ha convertido en el medio de comunicación más consumido por la población. El empleo de este medio con una finalidad informativa o como entretenimiento forma parte de lo cotidiano. El Barómetro del CIS 2013 confirmó este hecho y relevó que era el medio al que se recurre con mayor frecuencia en busca de información y más este medio que otros por su facilidad de acceso.

¿Pero qué ocurre cuando se trata de espectadores sordos? ¿Pueden éstos disfrutar de la programación en igualdad de condiciones que las personas oyentes?

El presente informe hace un repaso sobre el uso de la lengua de signos española, las fórmulas para su incorporación en televisión y la disponibilidad del servicio y las expectativas de los usuarios, al amparo de un marco jurídico que contribuye a la utilización de esta solución de accesibilidad en televisión desde un prisma cultural y de derecho lingüístico reconocido, así como desde la perspectiva más convencional e imprescindible de la accesibilidad.

INCORPORACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA EN TELEVISIÓN

En España, los programas de televisión pioneros en ofrecer interpretación a lengua de signos española emitidos por RTVE con la retransmisión del programa 'Hablamos' a partir de 1977. Desde su cese en 1982, no se incluyó en ningún contenido hasta los 90.

En las cadenas autonómicas los orígenes de la interpretación a lengua de signos española se fechan en 1993, mientras que en las privadas se incorpora en 2010 según lo establecido en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, denominada Ley General de la Comunicación Audiovisual (LGCA).



Centro de Normalización Lingüística
de la Lengua de Signos Española



PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA EN TELEVISIÓN

Existen diferentes desarrollos normativos que reconocen el derecho a participar en la comunicación televisiva mediante lengua de signos española.

1. Convención de la UNESCO sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones culturales de 2005. El artículo 2.3 establece el Principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas. Y en el 4.1 especifica "diversidad cultural".
2. Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006. La Convención atiende en el artículo 2 diferentes modos y medios de comunicación. El artículo 30 incluye los artículos en que vincula de forma específica la lengua de signos, las personas sordas y el medio televisivo.
3. Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. El artículo 14 atiende concretamente a los contenidos televisivos.
4. Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de marzo de 2010, de servicios de comunicación audiovisual.
5. Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA). En él se recoge que las personas con discapacidad auditiva tienen el derecho a que la comunicación audiovisual televisiva, en abierto y cobertura estatal o autonómica subtitule el 75% de los programas y cuente al menos con dos horas a la semana de interpretación con lengua de signos.
6. Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social.

FÓRMULAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA EN TELEVISIÓN

La interpretación es un acto de comunicación que puede realizarse de lengua oral a lengua de signos, de lengua de signos a lengua oral o entre lenguas de signos diferentes.

En los programas de televisión se interpreta de lengua oral a lengua de signos española, y principalmente, se emplea la interpretación simultánea.





Centro de Normalización Lingüística
de la Lengua de Signos Española



La peculiaridad de esta técnica es que el intérprete realiza el mensaje signado de forma paralela al mensaje oral y siempre se produce una superposición entre ambos mensajes y el mensaje en lengua de signos española llega al espectador con unos segundos de demora.

Modos de presentar contenidos signados en televisión:

Las distintas fórmulas que se han ido implementando para incorporar la lengua de signos española en televisión son:

1. Copresentación en lengua de signos española. El intérprete aparece de manera equiparada al hablante en la imagen con audio.
2. Lengua de signos española insertada en la imagen con audio. Es la tendencia que mayoritariamente se sigue en televisión. Puede incrustarse la silueta del intérprete o una ventana con intérprete.
3. Lengua de signos española como imagen principal. Modalidad únicamente utilizada en 'En lengua de signos' de La 2. Los signantes suelen ser personas sordas y durante todo el programa se cuenta con narración en off.

REQUISITOS PARA LA INTERPRETACIÓN A LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA EN TELEVISIÓN

El Foro Técnico de la Televisión Digital (FTTD) señala tres requisitos:

1. Transmisión de lengua de signos española con buena calidad y usabilidad.
2. La visión de lengua de signos española se debe implementar usando composición de diferentes vídeos en el receptor.
3. Toda la información de programación referente a los servicios de lengua de signos española debe estar perfectamente indicada.

En España no se dispone de un código de buenas prácticas que defina los criterios para la producción y la edición de los contenidos signados y garantice la prestación de este servicio con unas exigencias mínimas de calidad. Ante la ausencia, se han extraído criterios comunes de diferentes fuentes documentales: el informe 'TV for All', el 'Código sobre los servicios de acceso a la TV', y la norma UNE 139804:2007.

Principios generales:





Centro de Normalización Lingüística
de la Lengua de Signos Española



- La persona que signa tiene que ser competente en lengua de signos.
- Adecuación del signado en función de las características del público objetivo.
- Apariencia de la persona que signa: su vestimenta debe tener un color y una textura uniformes y un alto contraste con el color de su piel.
- Puesta en escena: el rostro debe estar iluminado así como el cuerpo y el fondo no deben producir sombras.
- Integración de la lengua de signos. Aparición de un icono representativo para la identificación del servicio de interpretación.

DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN A LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA EN TELEVISIÓN

Gran parte del informe está dedicado a mostrar de qué manera los operadores de televisión están respondiendo a los plazos y mandatos de la LGCA.

En este sentido, la investigación revela que está costando mucho alcanzar las cotas impuestas, y que existe además, una gran disparidad entre operadores.

Así, en 2009, las únicas cadenas que ofrecieron lengua de signos española en sus emisiones fueron dos de titularidad pública. La cifra se mantuvo en cuanto a cadenas públicas, y se fue incrementando a lo largo de los años posteriores hasta alcanzarse la cifra de 15 emisoras privadas en 2012.

Sin embargo, hay que destacar que en la mayoría de los casos, esta emisión no se ajusta a ningún estándar ni criterio de audiencia. De hecho, un 65% de personas sordas se muestran insatisfechas con el horario de emisión de los programas que cuentan con interpretación a lengua de signos española según revela una encuesta realizada para este informe.

EXPECTATIVAS DE LOS USUARIOS

Para recopilar las preferencias de los espectadores que empleaban el servicio de interpretación a lengua de signos española, se elaboró un cuestionario ad hoc que se distribuyó entre una muestra de 327 personas sordas adultas.

De sus resultados, se desprenden las siguientes demandas:



- La posibilidad de activar y desactivar la imagen del intérprete. (90%)
- Preferencia por la incorporación de la silueta del intérprete. (73%)
- La mejor fórmula para el visionado de la lengua de signos española es presentándola como imagen principal. (80%)
- Los géneros más demandados para incluir lengua de signos española son los informativos, sociedad y economía, y el cine y las series. En el caso de los informativos, el 74% de los encuestados coincide en que en estos espacios los intérpretes deberían ocupar una posición similar a la del presentador oyente.
- Insatisfacción con el horario de emisión de los programas que cuentan con interpretación a lengua de signos española y con la calidad de la interpretación. (65%)
- Mayor aparición de presentadores sordos en televisión. (69%)

CONCLUSIONES

Las cadenas han ido incorporando gradualmente la lengua de signos española destacando de forma significativa las de titularidad privada.

Encontramos un vacío en la LGCA sobre cómo los canales deben alcanzar los valores de emisión con lengua de signos española. En este sentido, sería de gran utilidad la elaboración de libros de estilo o una norma específica sobre lengua de signos española en televisión que definiera la prestación del servicio de interpretación y delimitase unos niveles de calidad uniformes para todas las emisiones.

La prestación del servicio de interpretación en televisión está muy vinculada a los progresos tecnológicos.

Para generar una respuesta adecuada acerca de la lengua de signos española en televisión hay que considerar la reglamentación, la industria audiovisual y las peticiones de las personas sordas.

Por último, es necesario continuar con la investigación para optimizar este servicio y poder satisfacer las necesidades y demandas de las personas sordas y sordociegas.

Acceso al informe completo (pdf): <http://bit.ly/1T6r6iJ>

Acceso al vídeo-resumen en lengua de signos española:

<http://bit.ly/1XsDEC8>